

SEÑOR
JUZGADO TERCERO (3º) DE PEQUEÑAS CASUAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES SEDE DESCONCENTRADA
DE LA LOCALIDAD DE SUBA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0167
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL Cerros de Aracury
DEMANDADO: Evangelina Núñez y Otro

Asunto: RECURSO DE REPOSICION en vía de terminación del proceso

Obrando en calidad de demandada, dentro del proceso de la referencia en términos interpongo recurso de reposición en vía de terminación del proceso al auto proferido el 28/06/22 en no repone el auto del 22/02/22.

El despacho insiste que se debe dar cumplimiento al auto del 16/10/20 respecto de presentar una actualización de liquidación, esta solicitud no es viable porque la liquidación aprobada el 19/06/20 incluye la declaratoria de prescripción de las cuotas de noviembre del 2005 a enero del 2014, tiene corte 31/03/20, las cuotas de administración causadas en abril, mayo, junio y julio del 2020 se aportaron consignaciones realizadas en el Banco AV Villas por \$110.000 cada una pagada en los primero 10 días de cada mes causado., además se a seguido atendiendo oportunamente la consignación mensual de la cuota de administración hasta la fecha

Así las cosas, no existe mora en las cuotas de administración, después de la liquidación aprobada por el juzgado, no se genera intereses porque se paga mensualmente las cuotas causadas.

Con el fin de constatar lo dicho, solicito al despacho se sirva requerir a la actora para que aporte una conciliación bancaria de los pagos realizados por Apartamento 219 torre 5 Garaje 75, desde abril del 2020 hasta la fecha.

Por lo anterior solcito se sirva dar por terminado el proceso por pago de la obligación, levantar la medida cautelar ordenada.

Evangelina Núñez
Angelina Núñez
C.C. No. 41.774.152